Año de 1893. Lunes 20 de Noviembre. Núm. 141.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea. . .	00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Continúa la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

	Pesetas.
Suma anterior....	8.992'25
Pueblo de Valseca.	
El Ayuntamiento	150
El vecindario de idem......	102'55
Pueblo de Cantimpalos.	
El Ayuntamiento.........	50
D. Pablo Escorial, Propietario..............	15
Mariano Postigo, Alcalde.	2
Luis Postigo Nieva, Regidor...............	2
Mariano Martin, Secretario...............	2
Ildefonso Sanz, Propietario..............	2
Julian Ramos, Agente de Seguros............	2'50
Antonio Pascual, Médico.	1'50
Estanislao Gil, Regidor..	1
Alejandro Alvarez, idem.	1
Anastasio Pinela, idem...	1
Venancio Fuentes, idem..	1
Siro Gil Burgos, idem....	1
Santiago Gelmirez, Juez.	1
Cayetano Merino, Fiscal..	1
Ricardo Bartolome, Párroco..............	1
Bartolomé Alvarez, Labrador.............	1
Eduardo Garcia, Panadero	1
Juan Gonzalez, Labrador.	1
Patricio Postigo, idem...	1
Juan Postigo, idem.....	1
Felipe Alvarez, idem....	1
D. Pablo Ceballos, Estanquero..............	75
Pedro Llorente, Tabernero..............	75
José Garcia Burgos, Farmacéutico...........	50
Manuel Postigo, Depositario..............	50
Félix Sieteiglesias, Veterinario.............	50
Victoriano Burgos, Alguacil..............	50
Mariano Garrido, idem...	25
Félix Bartolomé, Maestro.	50
Esteban Llorente, Tabernero..............	50
Félix Pinela, Jornalero..	50
Francisco Valle, Labrador	50
D.ª Basilisa Blanco, idem...	50
D. Isidoro Gil, idem......	50
Pedro Burgos Yuste, idem	50
Felipe Borreguero, idem..	50
Ciriaco Fuentes, idem....	50
José Heredero Otero, idem	50
D.ª María de Marcos, idem.	50
D. Lucio Pascual, idem....	50
D.ª Petra Fuentes, idem....	50
D. Félix Heredero, Sacerdote..............	50
D.ª Teresa Matarranz, Labradora.............	40
D. Lucio Herranz, idem....	40
Julian Burgos, idem.....	35
Pedro Rubio, idem......	30
Pio Gil, idem..........	30
Fausto Yubero, idem....	30
Trifón Fuentes, Guarda..	25
Miguel Herranz, idem...	25
Miguel Pascual, Tabernero	25
Manuel Guedan, Labrador	25
D.ª Severa Postigo.......	25
Isidra Fuentes, Labradora	25
Maria Martin, idem......	25
D. Lucio Gomez, idem.....	25
Mariano G. Fuentes, idem	25
Remigio Andrés, idem...	25
Justo Burgos, idem......	25
Roman Gil, idem........	25
Gregorio Nieva, idem....	25
Valentin Sanz, idem.....	25
Lucas Alvarez, idem.....	25
Andrés Higuera, idem...	25
Juan Sanz, idem........	25
Victoriano Arribas, idem.	25
Florentino Fuentes, idem.	25
Isaac Serrano, idem.....	25
Estanislao Postigo, idem.	25
Primo Nieva, idem......	25
Enstasio Pascual, idem...	25
D.ª Petra de la Fuente, idem	25
D. Mariano P. Guedán, idem	25
Nicasio Gomez, idem.....	25
Victor Marinas, Albañil..	25
Pedro Heredero, Carretero	25
Victor Pascual, Panadero.	25
Ramon Diez, Jornalero..	25
Luis Herranz, idem......	25
Pedro Garrido Recio, Labrador.............	20
D.ª Petra de Andrés, idem..	20
D. Julian Matarranz, idem.	20
Fidel Postigo, idem.....	20
Bonifacio Arribas, idem..	20
Mauricio Matarranz, idem	20
Francisco Martin, idem..	20
Saturnino Pesquera, Jornalero..............	20
Mariano Merino, idem...	20
Eusebio Guedán, Propietario..............	17
Victor Garcia, Labrador..	15
Trifón Matarranz, idem..	15
Eloy Rubio, idem.......	10
D.ª Catalina Sanz, idem....	10
D. Vidal Martin, idem.....	10
Gumersindo Garcia, Jornalero..............	10
Gumersindo Gomez, Zapatero..............	10
Francisco Andrés, Labrador...............	10
Domingo Fuentes, idem..	10
Damian Antona, Pastor..	05
Suma............	9.359'37

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Negociado de Fomento.

No habiéndose cumplido por el Registrador de la mina titulada "La Constancia," D. Francisco Yagüe Fernandez, vecino del Espinar, con lo prevenido en la ley vigente de minas, he dispuesto dejar sin efecto el edicto publicado en el "Boletin oficial," de esta provincia, fecha 16 del actual.

Segovia 18 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 6 de Abril último se ordenó á la Junta Consultiva de Caminos redactara la fórmula y condiciones generales para llevar á la práctica lo prescripto en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril sobre la conservación de trozos de carreteras por los propietarios de fincas inmediatas á la línea;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con el dictamen de dicho Centro consultivo, se ha servido disponer que la fórmula y condiciones de carácter general más adecuadas al cumplimiento de los indicados Real decreto y orden, deben ceñirse á las siguientes reglas:

1.ª Recomendar á los Gobernadores civiles de las provincias la inserción íntegra en los respectivos *Boletines oficiales*, si ya no lo han hecho, del mencionado Real decreto.

2.ª Facultar á los Ingenieros Jefes para que, previo permiso de las Autoridades, y por medio de especial anuncio en dichos *Boletines* y en las tablillas de edictos de de los pueblos próximos á carreteras del Estado, inviten á cuantos propietarios puedan considerarse interesados en la conservación directa de trozos lindantes con sus fincas á que lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto; en la inteligencia de que han de terminar con seguridad la situación,

longitud á lo largo del camino y continuidad ó interrupciones de las fincas; han de obligarse á exhibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad, si lo juzgase necesario la Administración; han de concretar con referencia á los postes kilométricos de las carreteras los trozos de estos que quieran conservar, y han de fijar la duración del compromiso por años económicos que no excedan de cinco.

3.ª Prevenir á los expresados Jefes, que al informar las peticiones, razonen cumplidamente sus ventajas ó inconvenientes, justifiquen la remuneración ó precio alzado que deba ofrecerse en cada año, y ateniéndose en lo esencial al pliego de condiciones facultativas aprobado por Real orden de 24 de Mayo último, formulen las que según los casos convenga imponer, así como las garantías exigibles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1893.—Moret.

Sr. Director general de Obras públicas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 1.° de Septiembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó señalar los días en que ha de celebrarlas el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Solicitado por D. Timoteo Polo se le conceda prórroga para dar por terminados los acopios para la conservación de dicha carretera, se acordó concedérsela hasta fin de Octubre, que sin excusa ni pretexto alguno ha de dar terminado el servicío, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cuentas municipales antiguas. —Languilla.—Subsanados los defectos de forma de que adolecían las cuentas municipales correspondientes á dicho pueblo y ejercicio de 1884 á 85, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil proponiéndole las preste su aprobación.

Idem.—Faltando aun por depurar algunos extremos de los reparados en las cuentas municipales de Languilla y ejercicio de 1885 á 86, se acordó ordenar al Ayuntamiento actual y á los cuentadantes respectivos, por conducto de la Alcaldía, que á la mayor brevedad dén contestación á aquéllos.

Cuentas municipales modernas.— Varios pueblos.— Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y ejercicios que á continuación se expresan, así como las contestaciones dadas por los cuentadantes á los reparos que ofrecieron, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación previos los reintegros y advertencias que se consignan en los respectivos informes del negociado.

Muñopedro, 1886 á 87; idem, 1887 á 88; Laguna Rodrigo, 1888 á 89, Montuenga, 1888 á 89; Tolocirio, 1888 á 89.

Varios pueblos.—Dada cuenta de las municipales correspondientes á los pueblos y años económicos que á continuación se expresan, se acordó remitir á los Alcaldes respectivos los pliegos de los reparos que en su examen han ofrecido aquéllas, para que por los cuentadantes sean contestados en el plazo de treinta días.

Armuña, 1887 á 88; Muñopedro, 1888 á 89; idem, 1889 á 90.

Varos pueblos.—Como á pesar de haber transcurrido con mucho exceso los plazos que fueron concedidos para la contestación á los reparos que en su exámen ofrecieron las cuentas de los pueblos y ejercicios que se expresan á continuación, hasta la fecha no hayan cumplido los cuentadantes respectivos dicho servicio, se acordó concederles un nuevo é improrrogable plazo de quince días; previniéndoles que si dentro del mismo no le cumplen se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con las responsabilidades que procedan.

Pinilla Ambroz, 1889 á 90; Bernardos, 1890 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.° de Septiembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Junta provincial de Instrucción publica de Madrid.

La Liga Madrileña contra la ignorancia, ha dispuesto abrir un curso para adjudicar los siguientes premios:

A. Uno de 500 pesetas titulado *Premio Urquijo*, para Maestro ó Maestra de la Escuela pública de las provincias de Madrid, Avila y Segovia, que ejerzan en poblaciones cuyo vecindario no lleguen á 1.000 almas.

B. Uno de 100 pesetas del Ilmo. Señor D. Manuel de la Mata, para un Maestro ó una Maestra de Escuela pública ó particular de las provincias de Guadalajara, Soria, Segovia y Avila, que ejerzan en poblaciones cuyo vecindario no exceda de 300 vecinos.

C. Diez trajes para niños y niñas pobres matriculados en las Escuelas públicas ó particulares de Madrid, que hayan asistido con más puntualidad y aprovechamiento.

D. Uno de 50 pesetas de la Excelentísima Sra. Doña Isabel Sanchez Tago de Galdo, para una niña huérfana y pobre de las Escuelas de Madrid, siendo preferida aquella que lea mejor en verso.

E. Uno de 50 pesetas de la Sra. Doña Manuela Rivadeneira, viuda de Pí, para una niña huérfana y pobre de las Escuelas públicas de Madrid, hija de impresor ó dependiente de imprenta.

F. Uno de 50 pesetas de D. Javier Jiménez Delgado, para un niño ó niña huérfanos y pobres de las Escuelas públicas de Madrid, hijos de Profesor de música.

Los Maestros y Maestras aspirantes al *Premio Urquijo*, justificarán:

1.° Que el pueblo donde ejercen no llega á 1.000 almas, según el censo vigente.

2.° Su buena conducta.

3.° Sus méritos y servicios, así como los resultados satisfactorios en la enseñanza primaria, mediante la hoja respectiva, certificada precisamente dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de cada provincia y visada por el presidente de la misma. En ella harán constar los Maestros si han dado y dan gratis la enseñanza á los adultos, y las Maestras también gratis en escuela dominical.

4.° El aumento de matrícula debido á los esfuerzos personales del Maestro ó Maestra, indicando, por medio de certificación, el número de alumnos concurrentes á la Escuela al tomar posesión de ella, y los que se hayan matriculado con posterioridad en cada año.

Y 5.° Si tienen comunicaciones laudatorias, certificaciones honoríficas, premios especiales, etc., indicando la autoridad de que proceden, advirtiéndose, que en iguales circunstancias, podrá influir para la adjudicación de este premio, el tener más ó menos al corriente el percibo de sus haberes.

Los Maestros ó Maestras aspirantes al premio letra B justificarán:

1.° Que el pueblo donde ejercen no pasa de 300 vecinos, según el censo vigente.

2.° Su buena conducta.

3.° Sus méritos y sevicios, así como los resultados satisfactorios en la enseñanza primaria, mediante la hoja respectiva certificada precisamente dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrución pública de cada provincia y visada por el Presidente de la misma.

4.° Que poseen los conocimientos musicales suficientes para instruir en el Solfeo y Piano á algunos de sus alumnos, siendo preferidos el que tenga actualmente establecidas estas enseñanzas.

Los niños y niñas que aspiren á los premios C. D. E. y F., serán, á lo menos, huerfanos de padre, y presentarán, además de solicitud, un documento en el que justifiquen que su edad es menos de doce años, una certificación del Maestro ó Maestra, acreditando su aplicacción y asistencia á la Escuela, y otra del Alcalde del barrio respectivo, que acredite la pobreza y el domicilio del aspirante.

La Sociedad se reserva el derecho de comprobar por los medios que estime convenientes, la exactitud de los méritos aducidos, advirtiéndose á todos los aspirantes que la falta de cualquier requisito de los exigidos por la anterior convocatoria, determinará la exclusión del interesado.

Todos los aspirantes á los premios anunciados presentarán solicitud escrita por ellos mismos dirigida al Exceletisimo, Señor Presidente de la *Liga Madrileña contra la ignoraucia*, y los expedientes se remitirán al Secretario general de la misma D. Javier Jiménez Delgado, Plaza de Isabel II, 5, tercero derecha, hasta el día 7 de Diciembre próximo venidero, después de cuyo dia no se admitirá solicitud alguna.

Lo que por acuerdo de esta Junta se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento de las Autoridades, Maestros y demás personas á quienes pudiera interesar esta convocatoria.

Madrid á 2 de Noviembre de 1893.—El Presidente, P. D. Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de administración de bienes del abintestato de D. Alejandro Bahín y Massón, vecino que fué de esta Ciudad, y para el pago del impuesto sobre Derechos reales, se sacan á pública subasta las siguientes fincas.

Una tierra en término de Valverde, al sitio denominado las Arenas de la fuente empedrada, de mil quinientos veinte estadales, equivalentes á una hectárea, cuarenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, de tercera calidad; linda al Este ó saliente, con tierra de los herederos de la Condesa de Chinchón; al Sur, con otras de Mariano Perez y Patricio del Real; al Poniente, tierra de dicho Patricio, y al Norte, con tierras de Felipe del Real vecino de Valverde y otras; se saca en subasta en trescientas ochenta y dos pesetas.

Esta tierra es la número doscientos ochenta y dos de la escritura de mil ochocientos cincuenta y seis, de tres obradas de tercera, al camino de Sacramenia, que linda á Oriente y Sur, tierras del Cabildo; y la número treinta y dos de la escritura de mil ochocientos sesenta y nueve, en término de Sacramenia, de una cuarta de tercera.

Otra en dicho término de Valverde, al sitio de Miraplaceres, de mil doscientos cuarenta y siete estadales, equivalentes á una hectárea, veintidos áreas y ochenta y cinco centiáreas, de tercera calidad, que antes eran dos tierras; y linda toda ella al Este, con tierra de Eustaquio Ayuso; al Sur, con otra de Esteban Carguero; al Poniente, con tierra de Julián Rodriguez y otra, y al Norte, con el camino de Abades; en doscientas sesenta y seis pesetas.

Esta finca es la número doscientos ochenta y uno de la primera escritura, que es una tierra de obrada y cuarta, de tercera, en término de Valverde, que linda al Sur, con tierra del Parral, y Norte, con tierra de la misma hacienda; y otra número treinta y uno de la segunda, de obrada y media de tercera, en término de Valverde; que linda al Sur, con tierra del P rral, y al Norte. camino de Torredondo á Abades.

Otra en término de Valverde y Torredondo, al sitio de Miraplaceres, de ochocientos cuarenta y tres estadales, equivalentes á ochenta y tres áreas y cinco centiáreas, de tercera; que linda al Este, con tierra de Mariano Quintanilla; al Sur, con otras del dicho Quintanilla y de Julián Rodriguez, al Poniente, de Antonio Palacios, y al Norte, con el camino de Abades; su valor ciento ochenta y cuatro pesetas.

Es la número doscientos ochenta y tres de la primera escritura de una obrada de tercera calidad, en término de Sacramenia; que linda por todos aires con tierras del Parral.

Otra en término de Torredondo, á las arenas ó cerro de Miraplaceres, de quinientos sesenta y tres estadales, equivalentes á cincuenta y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas, de tercera calidad; linda al Este y Sur, con tierra de Julián Rodriguez; al Poniente, de Mariano Quintanilla, y al Norte, con el camino de Abades; en ciento setenta y y seis pesetas.

Es la número trescientos sesenta y seis de la primera, de obrada y media de segunda, á Miraplaceres; que linda á Oriente y Sur, con la del Cabildo, y al Poniente, del Parral.

Otra tierra por medio de la anterior, al mismo sitio, de cuatrocientos diez y siete estadales, equivalentes á cuarenta y un áreas, ocho centiáreas, de tercera calidad; linda al Este, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; al Sur, de Mariano Quintanilla; al Poniente, de Julián Rodriguez, y al Norte, camino de Abades; en ciento quince idem.

Es la número trescientos sesenta y siete de la primera, de tres cuartas de tercera; que linda á Oriente, con la del Parral, y á Norte, con José Sanz Portero.

Otra al Cerro de la Muela Chica, de mil

once estadales, equivalentes á noventa y nueve áreas y sesenta centiáreas de segunda y tercera calidad; linda al Este y Norte, tierras de Hermógenes Pérez y Mariano Quintanilla; al Sur, del dicho Quintanilla; al Poniente, de herederos de la Condesa de Chinchón; su valor ochocientas treinta idem.

Es la número trescientos setenta y dos, de la primera, y la número ocho de la segunda.

Otra á la Laderilla del camino de Abades, de trescientos treinta y dos estadales, equivalentes á treinta y dos áreas y setenta y una centiáreas de segunda calidad; linda al Este, tierra de Eusebio Matesanz; al Sur, de Eustaquio Ayuso, y Poniente y Norte, de herederos de la Condesa de Chinchón; su valor en subasta, en ciento quince idem.

Es la número trescientos setenta y tres, de la primera, al prado de la Fuente, de tres cuartas de segunda.

Otra al Cantizal, de quinientos setenta y nueve estadales, equivalentes á cincuenta y siete áreas y cuatro centiáreas de segunda calidad; linda al Este, tierra de Gregorio Olalla; al Sur, de Mariano Quintanilla; al Poniente, de Victoriana Cabrero, y al Norte, de herederos de la Condesa de Chinchón; en ciento noventa y cuatro idem.

Es la número siete de la segunda escritura, al Guijar, de una obrada de segunda; linda á Oriente y Nerte, Cabildo, y Sur y Poniente, Juan Izaguirre.

Otra á la Cárdaba, de seiscientos un estadales, equivalentes á cincuenta y nueve áreas y veintiuna centiáreas de segunda calidad; linda al Este y Poniente, tierras de herederos de la Condesa de Chinchón: al Sur, con el arroyo de la Cárdaba, y al Norte, erial; su valor doscientas ocho idem.

Es la número trescientos sesenta y cuatro, ó primera de la primera escritura, de una obrada, y la número trescientos sesenta y tres de la segunda escritura, de media obrada.

Otra en la Cárcaba, á la Fuente de los Chorlitos, de seiscientos cuarentay cinco estadales, equivalentes á sesenta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas desegunda calidad; linda al Este, con tierra de Gregorio Sanz; al Sur, con el arroyo de la Cárcaba; al Poniente, tierra de Mariano Quintanilla, y al Norte, con erial de la Cárcaba; en trescientas sesenta idem.

Es la número trescientos sesenta y cinco ó segunda de la primera, y la número dos de la segunda de media obrada.

Otra al Retamal, de setecientos noventa y ocho estadales, equivalentes á setenta y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas, de segunda y tercera calidad; linda al Este, Sur y Poniente, con tierra de los herederos de la Condesa de Chinchón, y al Norte, de Mariano Quintanilla, en doscientas sesenta idem.

Es la número trescientos setenta y uno de la primera, de dos obradas, de segunda, al sitio del Guijar, que linda á Oriente y Norte, tierra del Cabildo, y Sur y Poniente, de la misma hacienda.

Otra al Cantizal, de seiscientos sesenta y tres estadales, equivalentes á sesenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas, de segunda y tercera calidad; linda al Este, con tierra de Narciso Sanz; al Sur, de Hermógenes Perez; al Poniente, de Mariano Quintanilla, y al Norte, con el camino de Abades; en ciento noventa y cuatro idem.

Es la número trescientos sesenta y nueve de la primera de una obrada, de segunda, al camino de Abades; que linda Este, Sur y Poniente, de D. Juan Izaguirre, y la número cinco de la segunda. de una obrada de segunda, al camino de Abades; que linda á Oriente, Sur y Poniente, con D. Juan Izaguirre.

Otra al mismo sitio, de ochocientos sesenta estadales; equivalentes á ochenta y cuatro áreas y setenta y tres centiáreas, de segunda calidad; linda al Sur, otra de Victoriana Cabrero; Poniente, de Mariano Quintanilla, y Norte, con el camino de Abades; su valor doscientas noventa y tres idem.

Es la número trescientos setenta de la primera, de seiscientos estadales, de segunda; que linda á Oriente y Sur, con el Cabildo, y Poniente, con la de D. Juan Izaguirre, y la número seis de la segunda, con tres cuartas de segunda.

Otra al Cancharral de Abadejo, de trescientos noventa y cuatro estadales, equivalentes á treinta y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, de segunda calidad, linda al Este, tierra de Mariano Quintanilla, al Sur, de Eusebio Matesanz ó cotera de Abadejos, y Poniente, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; en ciento ochenta idem.

Es la número cuatrocientos dos de la primera escritura, de una obrada, de segunda, á las Barrillas.

Otra al Cantizal, de cuatrocientos treinta y dos estadales, equivalentes á cuarenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas, de segunda calidad, que linda al Este y Sur, con tierra de Eustaquio Ayuso; Poniente, de Gregorio Olalla y Norte, de Gregorio Sanz; en doscientas ocho idem.

Es la número trescientos sesenta y ocho de la primera, de una obrada de segunda, al Retamal de la Cañadilla, y la número cuatro de la segunda, al Retamal de media obrada.

Otra á la vereda de la Cucurujada, la cual la atraviesa, de mil doscientos trece estadales, equivalentes á una hectárea, diez y nueve áreas y cincuenta centiáreas de primera, segunda y tercera calidad; linda al Este, con el Prado; Sur, tierra de Gregorio Olalla; Poniente y Norte, de herederos de la Condesa de Chinchón; en quinientas setenta idem.

Es la número trescientos setenta y cuatro de la primera escritura, de dos obradas y media de primera, á la vereda de la Cañadilla.

Otra al Tesoro, que la divide el camino de Valverde, de ochocientos ochenta y dos estadales, equivalentes á ochenta y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas de primera y segunda calidad; linda al Norte, con tierras de herederos de la Condesa de Chinchón y de D. Mariano Quintanilla; al Este, de la Condesa de Bornos; al Sur, de dicho Chinchón, y al Poniente, de Eustaquio Ayuso; en cuatrocientas cincuenta idem.

Es la número trescientos setenta y cinco de la primera escritura, de dos obradas de segunda al camino de Valverde.

Otra á la Rinconada del Prado de Abajo, de ciento sesenta y seis estadales, equivalentes á diez y seis áreas y treinta y cinco centiáreas de primera calidad; linda al Este, con el Prado Redondo; Sur, tierra de la Condesa de Bornos; Poniente, de herederos de la Condesa de Chinchón, y Norte, de Mariano Quintanilla; en doscientas ocho idem.

Es la trescientas setenta y siete de la primera escritura, de media obrada de segunda, al Prado Redondo.

Otra al mismo sitio, de ciento cinco estadales, equivalentes á diez áreas y treinta y cuatro centiáreas de primera calidad; linda al Este y Norte, con el Prado; Sur, tierra de Mariano Quintanilla, y Poniente, de la Condesa de Bornos; en ciento treinta idem.

Es la número trescientos setenta y seis de la primera escritura, de una cuarta de primera, á Prado Redondo.

Otra al Barranco de Abadejos, de quinientos diez y nueve estadales, equivalentes á cincuenta y una áreas y trece centiáreas de tercera calidad; linda al Este y Norte, con dicho Barranco; Sur, con la vereda de los Frailes, y Poniente, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; en ciento cuarenta y dos idem.

Es la número cuatrocientos cuatro de la primera, á la ladera del Barranco, de tres cuartas de tercera.

Otra á la vereda de los Frailes, que la divide una pequeña parte, ó Guadaña de Abadejos, de mil trescientos nueve estadales, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y noventa y seis céntiáreas de primera, segunda y tercera calidad; linda al Este, con el Prado; al Saliente, tierra de la Condesa de Bornos; Poniente, vereda de los Frailes y en parte con el Barranco, y Norte, tierra de Cándido de Pablos; en cuatrocientas diez diez y ocho idem.

Es la número cuatrocientos tres de la primera escritura, de dos obradas, de tercera calidad, á la Guadaña de Abadejos, y la número veintisiete de la segunda, al mismo sitio, de una obrada, de tercera, al mismo sitio.

Otra de ochocientos cuarenta y c nco estadales, equivalentes á ochenta y tres áreas y veinticinco centiáreas, de tercera calidad, al Cerro de la Paja, y la dividen el Barranco y la vereda; linda al Este, con el dicho cerro, y al Sur, Poniente y Norte, con tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; en ciento treinta idem.

Es la número trescientos setenta y nueve de la primera escritura, que no tiene nombre, de dos obradas, de tercera, que linda á Oriente y Norte, con tierra del Cabildo, y Sur, con las de rio Milano.

Otra á la Vega del Moro, de ochocientos noventa y seis estadales; equivalentes á ochenta y ocho áreas y veintisiete centiáreas, de segunda y tercera calidad; linda al Este y Poniente, con tierras de Chinchón, al Sur, del mismo y de D. Artemio Perez; al Norte, de la Condesa de Bornos y la finca número sesenta y uno de esta hacienda; en trescientas diez y ocho idem.

Es la número cuatrocientos cinco de la primera escritura, á la Vega del Moro, de dos obradas de tercera; que linda á Oriente y Poniente, tierras del Cabildo.

Otra á la misma Vega, de cuatrocientos cincuenta y siete estadales, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y dos centiáreas, de segunda y tercera calidad; linda al Este, con la vereda de la Fuencisla; Sur, tierra de la Condesa de Bornos; Poniente. del Conde de la Corzana, y Norte, de Eustaquio Ayuso; su valor ciento noventa y dos idem.

Es la número cuatrocientos seis de la primera escritura, de una obrada, de tercera, al camino de los Lavaderos; que linda á Oriente, con dicho camino, y Sur, tierra del Conde de Marello.

Otra á la Ladera del Cerro de Abadejos, de quinientos dos estadales, equivalentes á cuarenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, de tercera calidad; linda al Este, tierra de Mariano Quintanilla, al Sur, de Juana Martín, al Poniente, de dicha Juana y herederos de la Condesa de Chinchón, y al Norte, con el Cerro; en ciento diez y seis idem.

Es la número trescientos ochenta y dos de la primera, de una obrada, de tercera, al sitio de Abadejos; linda á Oriente, de José Izaguirre, y Sur, del Cabildo.

Otra al barranco de Valdepollos ó ladera del Cerro de Abadejos, de quinientos setenta y cinco estadales, equivalentes á cincuenta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, de segunda calidad; linda al Este, tierra del Conde de la Corzana; Sur, de Eusebio Matesanz; Poniente, de Artemio Perez y Eustaquio Ayuso, y Norte, de herederos de Chinchón; en doscientas treinta y tres idem.

Es la número trescientos ochenta y tres de la primera, de dos obradas de tercera, al Cerro de Abadejos; que linda á Oriente, con Santa Cruz, y al Sur, del Parral.

Otra al barranco de Valdepollos, de doscientos ochenta y un estadales, equivalentes á veintisiete áreas y sesenta y ocho centiáreas de primera calidad; linda al Este y Norte, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; al Sur, con el barranco, y Poniente, tierra de D. Artemio Pérez; en doscientas treinta idem.

Es la número trescientos setenta y ocho de la primera, de tres cuartas de segunda, á Valdepollo; que linda á Oriente y Norte, con el Cabildo.

Otra al camino del Castillejo, de doscientos sesenta y cinco estadales, equivalentes á veintiseis áreas y once centiáreas de segunda y tercera calidad; linda al Norte, con dicho camino; al Este, tierra de Eustaquio Ayuso; Sur, pradera del Puente, y Poniente, de herederos de la Condesa de Chinchón; en ciento ocho idem.

Es la número trescientos noventa y siete de la primera, de trescientos estadales de tercera, al barranco del Castillejo; que linda á Oriente y Sur, tierra del Cabildo, y Norte, vereda de Madrona.

Otra al Cardillar, de doscientos noventa y cinco estadada es, equivalentes á veintinueve áreas y seis centiáreas de segunda calidad; que linda por todos los aires, con tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; en ciento setenta idem.

Es la número trescientos noventa y ocho de la primera, al alto del Castillejo, de una obrada de tercera; que linda toda, tierra del Cabildo.

Otra á las Pozas, de mil doscientos setenta y seis estadales, equivalentes á una hectárea, veinticinco áreas y setenta y una centiáreas de segunda y tercera calidad; linda al Este, con tierra de Artemio Pérez; Sur, de Mariano Pérez; Poniente, de la Condesa de Bornos, y Norte, de herederos del Conde de Chinchón; en trescientas ochenta idem.

Es la número cuatrocientos de la primera, de obrada y media de tercera, á las Pozas; que linda á Oriente, con la del Conde de Morello, y Sur y Poniente, de la misma hacienda, y la número veinticinco de la segunda, de una obrada, á las Pozas.

Otra al Valladar, de doscientos treinta y ocho estadales. equivalentes á veintitres áreas y cuarenta y cinco centiáreas de tercera calidad; linda al Este, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; Sur, con prado del Valladar; Poniente, tierra de Mariano Quintanilla, y Norte, de Eusebia Matesanz; en setenta idem.

Es la número trescientos noventa y nueve de la primera, de media obrada, al prado del Valladar.

Otra detrás de la Iglesia, de doscientos veintiocho estadales, equivalentes á veintidos áreas y cuarenta y seis centiáreas de tercera calidad; linda por todos los aires, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; en cincuenta y ocho idem.

Es la número trescientos noventa y y seis de la primera, de cuarta y media, detrás de la Iglesia, y la número veinte de la segunda, de cuarta y media, detrás de la Iglesia.

Otra detrás de la Iglesia, de ciento nueve estadales, equivalentes á diez áreas y setenta y cuatro centiáreas de tercera calidad, que la divide la vereda de Madrona; linda al Este, con tierra de herederos de la Condesa de Chinchón y la vereda; Sur, de dichos herederos de Chinchón; Poniente, de la Condesa de Bornos, y Norte, de la viuda de Eusebio del Real; en treinta y cinco idem.

Es la número trescientos noventa y cinco de la primera, de cien estadales de segunda, al camino de Madrona.

Otra detrás de la Iglesia, de cuatrocientos cincuenta y cuatro estadales de segunda calidad, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Este y Sur, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; Poniente, de Gregorio Olalla y de Hermógenes Pérez, y Norte, de los dichos Olalla y Chinchón; en ciento setenta y dos idem.

Es la trescientos noventa y cuatro de la primera, de una obrada de segunda, al sitio de la Iglesia; que linda por todos los aires, tierras del Cabildo.

Otra á la vereda de Perogordo, detrás de la Iglesia, de cuatrocientos cuarenta y cuatro estadales, equivalentes á cuarenta y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas de segunda calidad; linda al Este, tierra de Gregorio Olalla; al Sur, de herederos de la Condesa de Chinchón; al Poniente, de la Condesa de Bornos, y al Norte, vereda de Perogordo; en ciento cincuenta idem.

La diez y nueve de la segunda, de una obrada de segunda, á la vereda de Perogordo.

Otra á las Eras, detrás de la Taberna, de ciento cuarenta y ocho estadales, equivalentes á catorce áreas y cincuenta y ocho centiáreas de segunda calidad; linda al Este, con el barranco; Sur, eras de Eusebio Matesanz; Poniente, vereda, y Norte, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; en ochenta y seis idem.

Otra en idem al otro lado del Barranco, de trescientos cincuenta y dos estadales, equivalentes á treinta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas de segunda calidad; linda al Este, tierra de Gregorio Olalla; al Sur, de Eustaquio Ayuso; al Poniente, con el Barranco de las Eras, y al Norte, tierra de Eusebio Matesanz; en doscientas ochenta y seis idem.

Estas dos tierras son la número trescientos ochenta de la primera escritura, que está puesta como una sola, pero que son dos tierras en realidad, á las Eras de Abajo, de obrada y media de tercera.

Otra al camino de Segovia ó Caserón, de quinientos cincuenta y ocho estadales, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas de segunda calidad; linda al Este, tierras de herederos de la Condesa de Chinchón y de Gregorio Olalla; al Sur, con el camino de Segovia; al Poniente, de Gregorio Olalla, y al Norte, con el Barranco de Valdepollos; en doscientas noventa y cinco idem.

Es la número doce de la segunda, á las Eras de abajo de una obrada de tercera.

Otra al Barranquillo que baja del cerro, de doscientos setenta y cuatro estadales, equivalentes á veintiseis áreas y noventa y nueve centiáreas, de segunda calidad; linda al Este, con dicho Barranquillo; Sur, con el camino de Segovia; Poniente, tierra de Eustaquio Ayuso, y al Norte, con el barranco de Valdepollo; la divide un poco un pequeño barranco; en ciento veintidos pesetas.

Es la trescientos ochenta y uno de la primera, de tres cuartas, de tercera, al camino de la Fuencisla; linda á Oriente, con camino de Segovia; Sur, tierra del Cabildo.

Otra al camino de Segovia, de doscientos cincuenta y dos estadales, equivalentes á veinticuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, de segnnda calidad; linda al Este, tierra de la Condesa de Bornos; Sur, camino de Segovia; Poniente, de Artemio Perez, y Norte, de herederos de la Condesa de Chinchón; en ciento doce pesetas.

Es la número ochenta y cuatro de la primera al canino de Segovia, de media obrada de tercera, linda al Poniente, con tierra del Parral, y al Oriente y Sur, con dicho camino.

Otra á las Frias del camino de Segovia, de cuatrocientos ochenta y dos estadales, equivalentes á cuarenta y siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas, de segunda calidad; linda al Este, Sur y Norte, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón, y al Poniente, tierra de Gregorio y Narciso Sanz; en doscientas sesenta pesetas.

La número trescientos ochenta y cinco de la primera, de una obrada de segunda, á Valdepollos; linda á Este, Sur y Poniente, del Cabildo.

Otra á la falda del Cerro, de seiscientos sesenta y nueve estadales, equivalentes á sesesenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas de tercera; linda al Sur y Poniente, tierra de Artemio Perez; al Norte, camino de Segovia, y al Este, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón y de esta testamentaria, número sesenta y ocho; en ciento setenta y tres pesetas.

Es la número trescientos ochenta y seis de la primera, de dos obradas, al Carril; linda á Oriente, con el Carril, y Sur, tierra del Cabildo.

Otra á los Asentaderos detrás del cerro, de cuatrocientos veintidos estadales, equivalentes á cuarenta y un áreas y cincuenta y siete centiáreas, de segunda calidad; linda al Este, con el Carril; Sur, tierra de Mariano Quintanilla; Poniente, de herederos de Chinchón y de Artemio Perez, y Norte, de Juana Martin; en ciento noventa y cuatro pesetas.

Es la número diez y siete de la segunda, de tres cuartas, de segunda, al Carril, linda al Este, con Carril, Sur, Puñonrostro.

Otra al Carril, que antes eran dos tierras, de seiscientos diez estadales, equivalentes á sesenta áreas y diez centiáreas, de segunda y

tercera calidad; linda al Este, con el Carril; al Sur, tierra de Rufino Cabrero; al Poniente, de herederos de la Condesa de Chinchón, y Norte, de Mariano Quintanilla; en doscientas diez y ocho pesetas.

Es la número trescientos ochenta y ocho de la primera escritura, de una obrada, de segunda, al Carril; que linda al Este, con el Carril y la número quince de la segunda, de media obrada, de segunda.

Otra á las Cuatro suertes, de trescientos cuarenta y cinco estadales, equivalentes á treinta y tres áreas y noventa y nueve centiáreas, de segunda calidad; linda al Este, tierra del Conde de la Corzana; Sur, vereda de Perogordo, Poniente, tierra de Mariano Perez, y Norte, de Narciso Sanz; en ciento noventa y dos idem.

Es la número trescientos ochenta y nueve de la primera, á la vereda de Perogordo, de una obrada y cuarta, de segunda, que linda Sur y Poniente, tierra de Puñonrostro y vereda.

Otra á las Cuatro suertes, de trescientos treinta y un estadales, equivalentes á treinta y dos áreas, sesenta y una centiáreas, de segunda calidad; linda al Este, tierras de Narciso Sanz y de Artemio Perez; al Sur, de Mariano Perez, y al Poniente y Norte, de la Condesa de Bornos; en ciento sesenta y seis idem.

Es la número trescientos noventa y uno de la primera, de obrada y media, de tercera, á la vereda de Perogordo; linda al Oeste, con dicha vereda; Sur y Poniente, del Cabildo.

Otra en la ladera del Cerro á la vereda de Perogordo, de setecientos estadales, equivalentes á sesenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, de tercera calidad; linda al Sur, con la vereda; al Este, con tierras del Conde de la Corzana y Condesa de Bornos; Poniente y Norte, de herederos de la Condesa de Chinchón; en ciento ochenta pesetas.

Es la número trescientos ochenta y siete de la primera, de obrada y media, de segunda, al carril; linda á Oriente, con dicho carril, y al Sur, de Juan Izaguirre.

Otra á los Barros del Cerro, de doscientos treinta y cuatro estadales, equivalentes á veintitres áreas y cinco centiáreas, de tercera calidad; linda al Este, tierra de Sebastian del Real; al Sur, con barranco; al Poniente, de Julian Rodriguez, y al Norte, eriales del cerro; en cincuenta y cinco idem.

Es la trescientos noventa y dos, de trescientos estadales, de tercera, al Cerro de Torredondo; linda Oriente y Sur, tierra del Cabildo; Poniente con el cerro.

Otra al mismo sitio, tierra por medio de la anterior, de doscientos setenta y siete estadales, equivalentes á veintisiete áreas y veintinueve centiáreas de segunda y tercera calidad; linda al Este y Norte, tierra de Julián Rodríguez; Sur, de Eustaquio Ayuso, y Poniente, reguerillo que baja á las Eras; su valor noventa y seis idem.

Es la número trescientos noventa y tres de la primera, de trescientos estadales de tercera, al Barranco, Oriente y Norte del Parral.

Otra al Guijo, de quinientos noventa y seis estadales, equivalentes á cincuenta y ocho áreas y setenta y dos centiáreas de tercera calidad; linda al Este, Sur y Poniente, tierra de Artemio Pérez, y al Sur, de Mariano Quintanilla; en doscientas veinte idem.

Es la número cuatrocientos uno de la primera, de una obrada de tercera calidad, al Guijo; linda al Oriente, Norte y Sur, tierra del Parral.

Otra en la Cotera de Perogordo, al sitio del Carril y en término de Torredondo y Perogordo, de setecientos sesenta estadales, equivalentes á setenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas de tercera calidad; linda al Este, y Norte, tierra del Conde de la Corzana; Sur, del mismo y Artemio Pérez, y Poniente, carril; en doscientas ochenta y cuatro idem.

Es la número trescientos noventa de la primera, de dos obradas de segunda, al Carril; linda á Oriente, con el carril, y Sur, de Puñonrostro.

Otra á la Fuente Empedrada, de quinientos veintidós estadales, equivalentes á cincuenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas de tercera calidad; linda al Este y Sur, tierra de herederos del Conde de Chinchón; Poniente, caz de la Fuente empedrada, y Norte, vereda de los Frailes; en ciento cincuenta y seis idem.

Es la número tres de la segunda.

Otra á la Ladera de la Cárcaba, de cuatrocientos siete estadales, equivalentes á cuarenta áreas y nueve centiáreas de segunda y tercera calidad; linda al Este, Poniente y Norte, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; Sur, vereda de la Cárcaba; en ciento setenta y cuatro idem.

La número treinta y tres de la segunda.

Otra en la Vega, al Vado, de setenta y cinco estadales, equivalentes á siete áreas y treinta y nueve centiáreas de primera calidad; linda al Este, con el Prado; Norte, tierra de la Condesa de Bornos; Sur y Poniente, de herederos de la Condesa de Chinchón; en noventa y ocho idem.

Es la número once de la segunda, á la Cotera del Vado.

Otra cerca de la anterior, de ciento cincuenta y cuatro estadales, equivalentes á quince áreas y diecisiete centiáreas de primera calidad; linda al Este, Sur y Poniente, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón, y al Norte, de la Condesa de Bornos; en doscientas doce idem.

La número diez de la segunda, de media obrada, á la Vega.

Otra al Tesoro, de doscientos cuarenta y ocho estadales, equivalentes á veinticuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas de primera calidad; linda al Este, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; Sur, de la viuda de Eusebio del Real; Poniente, de Mariano Quintanilla, y Norte, de Julián Rodriguez; en doscientas noventa y seis idem.

La número nueve de la segunda, de tres cuartas de tercera, á la Vega.

Otra tierra titulada del Rebaño, de quinientos sesenta y ocho estadales, equivalentes á cincuenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas de primera y segunda calidad; linda al Este, tierras de Narciso Sanz y Sebastián del Real; Sur, de la Condesa de Bornos; Poniente, de Mariano Quintanilla, y Norte, del mismo Quintanilla y de herederos de Chinchón; en seiscientas treinta idem.

La número veintiseis de la segunda, al prado Redondo.

Otra á la Vereda de los Frailes, ó Cerro de San Nicolás, en término de la Casería, que tiene dos pequeños trozos al otro lado del camino, de cuatrocientos ochenta y tres estadales, equivalentes á cuarenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas de segunda y tercera calidad; linda al Este, con tierra de Valentina Sevillano; al Sur, con el barranco; Poniente, tierra de Narciso Sanz, y al Norte, de herederos de la Condesa de Chinchón; en doscientas cuarenta idem.

Es la número veintinueve de la segunda, de obrada y media de tercera, á la ladera de San Salvador.

Otra á la Vega del Moro, de seiscientos noventa y tres estadales, equivalentes á sesenta y ocho áreas y veintisiete centiáreas de segunda y tercera calidad; linda al Este y Poniente, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; al Norte, de los mismos y de la Condesa de Bornos, y al Sur, de Bornos y de esta hacienda, número veintitres. Esta finca tiene parte de ella en término de Zamarramala; en doscientas treinta y dos idem.

Es la número treinta de la segunda, de obrada y media, á la Vega del Moro.

Otra á las Barreras del río, de noventa y un estadales, equivalentes á ocho áreas y noventa y siete centiáreas de segunda calidad; linda al Este, tierra de Mariano Quintanilla; nilla; al Sur, de la Condesa de Bornos; Poniente, ladera del río, y Norte, de herederos de la Condesa de Chinchón; en setenta y tres idem.

Es la número veintidos de la segunda, de una cuarta, á la vereda de la Barrera.

Otra al camino del Puente, de trescientos cincuenta y nueve estadales, equivalentes á treinta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas, de primera y segunda calidad; linda al Este, con dicho camino; Sur, tierra de Mariano Sanz; Poniente, ladera del rio, y Norte, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; en doscientas setenta pesetas.

Es la número veintiuno de la segunda, de cinco cuartas, al camino de Abades; que linda á Oriente, con la población; Sur, con el camino.

Otra á dicho camino, de ciento setenta y tres estadales, equivalentes á diez y siete áreas y cuatro centiáreas de tercera calidad, con la mitad de erial; linda al Este y Norte, tierra de la Condesa de Bornos; Sur, de Mariano Quintanilia, y Poniente, camino del Castillejo; en treinta y nueve pesetas.

Es la número veintitres de la segunda escritura.

Otra á la Colada, de ciento cuarenta y tres estadales, equivalentes á catorce áreas y nueve centiáreas, de primera y tercera calidad; linda al Este y Sur, tierra de Mariano Quintanilla; Norte, de la Condesa de Bornos, y Poniente, con paso de ganados; en sesenta y cinco pesetas.

Es la número veinticuatro de la segunda, á la bajada del Valladar, de tercera, de una cuarta.

Otra á la Veguilla, de ciento setenta y cinco estadales, equivalentes á diez y siete áreas y veinticuatro centiáreas, de primera calidad; linda al Este, con la vereda del Castillo; al Sur, tierra de Antonio Palacios; al Norte, de Gregorio Olalla, y Poniente, prado de los entre-ríos; en doscientas catorce pesetas.

Es la número veintioho de la segunda, á la ladera del Barranco, de media obrada.

Otra á las praderas de Valdepollo, de cuatrocientos treinta y siete estadales; equivalentes á cuarenta y tres áreas y cinco centiáreas de tercera calidad; linda al Norte y Este, de la Condesa de Chinchón; al Poniente, de Narciso Sanz, y al Sur, con barranco; en ciento sesenta y tres pesetas.

Es la número trece de la segunda escritura, de media obrada de segunda á Valdepollo.

Otra al asentadero del Carril, de quinientos sesenta y ocho estadales de segunda calidad; linda al Este y Norte, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; Sur, de la Condesa de Bornos, y Poniente, de esta testamentaria, número cuarenta y dos, de cincuenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas; en doscientas treinta pesetas.

Es la número catore de la segunda, de una obrada al carril.

Otra detrás del cerro, de trescientos quince estadales, equivalentes á treinta y un áreas y tres centiáreas de tercera calidad; linda al Este, tierra de Eustaquio Ayuso; Sur, de Mariano Quintanilla; Poniente, de herederos de la Condesa de Chinchón, y Norte, de la Condesa de Bornos; en ciento seis pesetas.

Es la número diez y seis de la segunda, de tres cuartas, de tercera, al Cerro de Torredondo.

Otra en la Laderilla que mira á Perogordo, por cima de las caceras del Valladar, de doscientos treinta y siete estadales, equivalentes á veintitres áreas y treinta y cinco centiáreas, de tercera calidad; linda al Este, Poniente y Norte, tierras del Conde de la Corzana, y Sur, de Artemio Perez; en sesenta y siete idem.

Esta finca no aparece en la escritura.

Otra en la vereda de Perogordo, de mil veinticuatro estadales, equivalentes á una hectárea y ochenta y nueve centiáreas, de tercera calidad; linda al Este, tierras de la Condesa de Bornos y del Conde de la Corzana; al Sur, de Bornos; Poniente, de herederos de la Condesa de Chinchón, de Mariano Quintanilla y de dicho Bornos, y Norte, con la vereda en una pequeña parte; en doscientas treinta y dos idem.

Es la número diez y ocho de la segunda, de tres obradas, á la vereda de Perogordo.

Una era á las Eras del Barranquillo, de cincuenta y des estadales, equivalentes á cinco áreas y doce centiáreas, de primera calidad; linda al Este, con dicho Barranquillo; Sur, era de herederos de Andrés Perez, Poniente, era de herederos de la Condesa de Chinchón, y Norte, camino de Segovia; en ciento veinte idem.

Es la era que pone la última, número treinta y seis de la segunda escritura, de cabida una cuarta á la vereda de Abades.

Otra era inmediata á la taberna, de veintiseis estadales, equivalentes á dos áreas y cincuenta y seis centiáreas de primera calidad; linda al Este, eras de Eusebio Matesanz; Sur, calle pública; Poniente, casa escuela, y Norte, tierra de herederos de la Condesa de Chinchón; en cuarenta idem.

Es la era que pone á continuación de la casa en la primera escritura, sin cabida ni deslinde.

Un prado de una obrada y una cuarta, equivalentes á cuarenta y nueve áreas y veintiseis centiáreas de tercera, á la Fuente, proindiviso con otros, por lo cual no se deslinda; en ciento veinticinco idem.

Es el prado de la primera escritura, número cuatrocientos siete.

Otro prado de media obrada, de tercera calidad, equivalente á diez y nueve áreas y setenta centiáreas, á la fuente también proindiviso, de tercera; en cincuenta y cinco idem.

Es el treinta y cuatro de la segunda.

Otro idem, de media obrada, equivalente á diez y nueve áreas y setenta centiáreas de tercera calidad, á la Cotera, en las mismas condiciones que los dos anteriores; en cuarenta y seis idem.

Es el treinta y cinco de la segunda escritura.

Una casa sita en la calle Real, ó de las Eras, sin número; que linda al Poniente, con dicha calle; al Sur, con calle pública y pajar de herederos de Andrés Perez; al Este, casa de Eusebio Matesanz y casa y corral de la viuda de Eusebio del Real, y al Norte, con casa de dichos herederos de Andrés Perez y calle sin nombre, á la cual tiene una puerta accesoria. Esta finca ocupa una superficie de trescientos cuarenta metros y sesenta decímetros, de los cuales, ciento treinta y nueve metros pertenecen al corral ó parte descubierta, treinta y dos metros y sesenta decímetros á un colgadizo, noventa y siete metros á la parte que está cubierta de teja bana, que son: la cuadra, un cuarto y dos pajares; y los setenta y dos metros restantes, á la casa ó habitación que está sobrada, y que tiene cocina, portal y sala con dos alcobas, todo ello con pavimento de tierra. La construcción de esta finca, es en su mayoría de mampostería ordinaria con barro, y tanto las paredes como el piso del sobrado y cubierta del mismo se encuentran en mediano estado, por lo cual se regula el valor de esta casa, en mil veinticinco pesetas.

Total general del valor diez y seis mil cuarenta y cuatro pesetas.

Las fincas que anteceden tienen en junto una cabida de treinta y seis hectáreas, ocho áreas y once centiáreas, equivalentes á noventa y una obradas y doscientos veinticuatro estadales de primera, segunda y tercera calidad, sin inclusión de la finca urbana.

El remate tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo venidero y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta, el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la misma, pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Segovia á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

SERVICIO MILITAR

(QUINTAS.)

AGENCIA DE REDENCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA PENÍNSULA Y ULTRAMAR DIRIGIDA POR D. JOSÉ SANZ LOPEZ, PLAZA DE JÁUDENES, NÚM. 29, COMERCIO DE ULTRAMARINOS

GUADALAJARA.

Esta Agencia á virtud de los sucesos que vienen desarrollándose en Melilla los cuales publica diariamente toda la prensa, se ve en la imprescindible necesidad de elevar los precios de sus seguros de quintas para las operaciones del presente reemplazo; haciendo presente al mismo tiempo que estos precios están llamados á sufrir alteración con una nueva subida caso de que las circunstancias así lo aconsejen.

PRECIOS.

Seguro de todo servicio . .	*pesetas*	900
Redención de Ultramar . .	*id.*	200
Sustitución de Ultramar.	*id.*	125
Seguro para id. especial.	*id.*	225

Los interesados que deseen asegurarse en esta provincia pueden dirigirse á D. Enrique Redondo, Juan Bravo, 5, Comercio, y á don Santiago Cuenca Roa, Juan Bravo, 27, Comercio, Segovia.

En Santa María de Nieva á D. Angel Benito Llorente, Procurador de los Tribunales.

En Cuéllar á D. Valentín Fraile, Farmacéutico.

En Sepúlveda á D. José María Zorrilla.

En Riaza á D. Francisco Sanz Cáceres, ó á D. Juan García Liceras, Barriosuso alto, número 33.

ARRIENDO.

Se hace de la dehesa de Tajuña, de labor y pastos, sita en término de Fuentemilanos, partido judicial de Segovia. Entenderse con D. Agustín Nieto, en Santo Tomé de Labarcos (Avila).

IMPRENTA PROVINCIAL.